



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

GUÍA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 055/2015

Sucre, noviembre 6 de 2015.

VISTOS:

Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), Ley 1333 promulgada el 27 de abril de 1992, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico N° I-MEP-002/2015, ACTA DE VALIDACIÓN GUÍA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y ANEXOS de fecha 5,6 y 7 de noviembre de 2015, Informe Legal OFN/DGE/JDNAL/INF N° 304/2015 de fecha 2 de julio de 2015, Nota Cite: OFN-DGE-1853/2015 con fecha de recepción 7 de julio de 2015, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado señala; "Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social".

Que, el inc. b) del Art. 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) determina que "Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades".

Que, el Art. 27 del cuerpo legal citado precedentemente, establece "Cada entidad del sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley.

Que, La Ley 1333 promulgada el 27 de abril de 1992 y publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia el 15 de Junio 1992, en actual vigencia es de carácter general y no enfatiza en ninguna actividad específica. Su objetivo fundamental es proteger y conservar el Medio Ambiente sin afectar el desarrollo que requiere el país, procurando mejorar la calidad de vida de la población. La Ley del Medio Ambiente reconoció por primera vez el Derecho al ambiente sano en favor de las personas y seres vivos en la legislación boliviana. Ello significó un paso muy importante en términos de jerarquización legal de este derecho de tercera generación.

La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, a través de Informe Técnico elaborado y emitido por el Dr. David Portugal Vera Médico Epidemiológico Caja Petrolera de Salud, se señala que: "el objetivo de la Guía para la Vigilancia Epidemiológica es para estandarizar y facilitar al personal de salud las acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento de las prestaciones ofertadas por los establecimientos de II-III NIVEL DE LA INSTITUCIÓN, a la población protegida de la CPS.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

Que, mediante Informe Legal OFN/DGE/JDNAL/INF N° 304/2015 de fecha 2 de julio de 2015, en su parte final se señala; "LA GUÍA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD, puesto a conocimiento del Departamento Nacional de Asesoría Legal, se trabajó en el marco de lo que establece la Ley 1333 de Medio Ambiente y su Reglamento de actividades con Sustancias Peligrosas, Ley 1737 de Medicamentos y sus Reglamentos, RM N° 0131 Reglamento de Gestión de Residuos Generados en Establecimientos de Salud y las Normas Bolivianas 69001-69009.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

POR LO QUE ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE EN UNA HERRAMIENTA EFICAZ PARA EL PERSONAL DE SALUD, ENCARGADA EN LAS AREAS DE HOSPITALIZACIÓN, QUIROFANOS Y MUCHO MÁS PARA EL PERSONAL QUE SE OCUPA DE LIMPIAR, DESINFECTAR, TRATAR Y ACONDICIONAR EL EQUIPO MÉDICO PARA SU REUTILIZACIÓN O CORRECTO TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE ESTOS DESECHOS GENERADOS EN LOS HOSPITALES DE II Y III NIVEL CON LOS QUE CUENTA NUESTRA CAJA.

POR TODO LO EXPUESTO SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD PONER EN CONSIDERACIÓN AL DIRECTORIO SU IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NOTA CITE: OFN/DNS-NI-0279/2015 de fecha 5 de junio 2015".

Que, mediante Nota Cite: OFN-DGE-1853/2015 con fecha de recepción 7 de julio de 2015, la Dirección General Ejecutiva solicita al H. Directorio que la GUÍA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD, al contar con los informes técnico y legal, se considere y apruebe para proseguir el trámite ante las instancias que correspondan.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, de la revisión y análisis efectuados a los antecedentes y normativa legal aplicable al presente caso se tiene que el presente Manual ha sido adecuado a la nueva organización administrativa institucional, por lo que corresponde su aprobación a través de Resolución expresa por el Honorable Directorio, de acuerdo a lo establecido por el inc. c) del Art. 12 del Estatuto Orgánico que determina: "Aprobar la Estructura Orgánica de la Caja Petrolera de Salud, sus Estatutos, Reglamentos y Manuales"

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR LA GUÍA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD, conforme los parámetros técnicos y legales establecidos en el Informe Técnico N° I-MEP-002/2015, ACTA DE VALIDACIÓN GUÍA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y ANEXOS de fecha 5,6 y 7 de noviembre de 2015 e Informe Legal OFN/DGE/JDNAL/INF N° 304/2015 de fecha 2 de julio de 2015, los cuales forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, que a través de sus respectivas Direcciones, se proceda a la difusión y cumplimiento estricto de la presente Resolución.

TERCERO.- Las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder efectuarse al presente instrumento normativo administrativo, se lo realizará conforme a su aplicación y necesidad, a través de las instancias correspondientes, previa aprobación del H. Directorio.

CUARTO.- Dejar sin efecto cualquier otra normativa interna que contravenga lo aprobado.



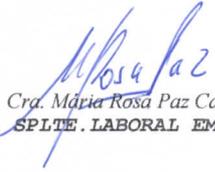
caja petrolera de salud

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Gestión de Calidad y demás instancias que corresponda.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo


Dr. Alejandro Enrique Ramirez Medeiros
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.


Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. SPLTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAEMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Luis Fernando Núñez Sangueza
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS


Lic. Rosário Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

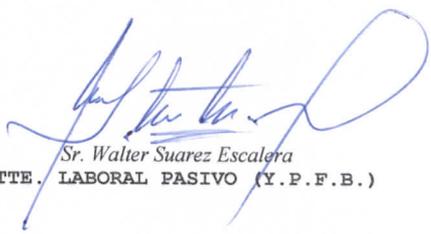
ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dra. Mabel Nicasio F.
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)